



# PLAN DE PRIVACIDAD ERP-ONPE

PN01-GOECOR/ER

Versión 1.0 – Año 2016

Resolución Gerencial N° 000008-2016-GOECOR/ONPE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Subgerencia de Operaciones Electorales Desconcentradas.	Comisión para la acreditación como entidad de registro o verificación del Estado Peruano (ERP – ONPE)	Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional



	<b>PLAN</b>	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
<b>PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE</b>		Página:	2 de 21

**Control de cambios y versiones**

Versión	Fecha	Descripción	Responsable	Estado
1.0	16/11/2015	Elaboración	Subgerencia de Operaciones Electorales Desconcentradas.	Culminada
1.0	25/08/2016	Revisión	Gerencia de Gestión de la Calidad. Comisión de acreditación EREP.	Culminada
1.0	26/08/2016	Aprobación	Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.	Culminada



	PLAN	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE	Página:	3 de 21

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO.....	6
3. DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	6
4. RESPONSABLE DEL PLAN DE PRIVACIDAD .....	6
4.1 Funciones del Oficial de Privacidad.....	6
5. DATOS PERSONALES .....	7
5.1 Tipo de datos personales que se recolectan .....	7
5.2 Datos personales de carácter confidencial .....	8
5.3 Datos personales de carácter no confidencial (públicos) .....	8
6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES .....	9
6.1 Acceso a los datos personales.....	10
6.2 Rectificación o corrección de los datos personales .....	10
7. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES .....	10
8. INFORMACIÓN AL USUARIO.....	11
9. MEDIDAS DE SEGURIDAD .....	11
9.2 Sanciones frente al incumplimiento .....	12
10. REVISIÓN DEL PLAN DE PRIVACIDAD.....	12
11. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDOS EN LA NORMA MARCO SOBRE PRIVACIDAD DEL APEC .....	13
11.1 Principio de prevención del daño .....	13
11.2 Principio de información .....	13
11.3 Principio de limitaciones a la recolección.....	13
11.4 Principio de uso de la información personal.....	14
11.5 Principio de elección .....	14



	<b>PLAN</b>	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	<b>PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE</b>	Página:	4 de 21

11.6 Principio de integridad de la información personal ..... 14

11.7 Principio de salvaguardas a la seguridad ..... 15

11.8 Principio de acceso y corrección ..... 15

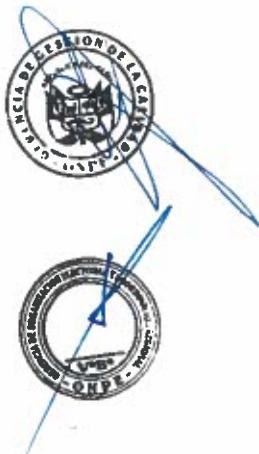
11.9 Principio de responsabilidades ..... 15

12. ABREVIATURAS, DEFINICIONES Y NORMATIVA APLICABLE..... 15

12.1 Abreviaturas..... 15

12.2 Definiciones..... 16

12.3 Normativa aplicable ..... 20



	PLAN	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE	Página:	5 de 21

## 1. INTRODUCCIÓN

En el marco jurídico en materia de certificación digital en el Perú, recogido en la Ley No. 27269 – Ley de firmas y certificados digitales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 052-2008-PCM, así como su normativa técnica complementaria; considera la posibilidad de prestación de servicios de certificación digital a cargo del Estado Peruano, dentro de dichas modalidades, está el poder ser Entidad de Registro o verificación (EREP).

Considerando que, la Resolución Jefatural 022-2016-J/ONPE, por la que se aprueba el nuevo Reglamento de Voto Electrónico, en el cual en el ítem 3.5. del artículo 3° referido al principio de "No Repudio" expresa que: "La expresión de voluntad del ciudadano de manera escrita en papel o digitalmente a través de un certificado emitido por una Entidad de Certificación acreditada en cooperación de una Entidad de Registro o Verificación, no podrá ser modificada, ni negarse la vinculación de tal documento.", teniendo en cuenta además que las funciones inherentes que tienden a desarrollar los miembros de mesa entre otros actores durante la jornada electoral; surge la importancia de ser Entidad de Registro para acreditar dicha firma digital en los Procesos Electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular o asistencia técnica a su cargo utilizando las soluciones tecnológicas creadas en la institución.

En ese sentido, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, siendo un organismo electoral constitucional autónomo, que forma parte de la estructura del Estado, creado en virtud a lo regulado en el artículo 177° de la vigente Constitución Política, estando regida por la Ley No. 26787 - Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, ha considerado prestar sus servicios como EREP.

Asimismo, los procedimientos propios del sistema de voto electrónico requiere que sea a través de la propia ONPE que se proceda a la verificación, validación de identidad y entrega de los certificados digitales en coordinación con la Entidad de Certificación (EC) con la cual se encuentre vinculada, dichos procedimientos son requeridos para la salvaguarda de la autenticación e integridad de la información que en medios electrónicos pudiera ser generada durante el proceso.

Teniendo en cuenta lo antecedido, la EREP-ONPE es la encargada del levantamiento, registro, identificación y autenticación de los datos personales o identidad de titulares y suscriptores de certificados digitales, autorizando la emisión de los mismos, a cargo de la EC con la cual se vincula.

El presente documento denominado "Plan de Privacidad de la EREP - ONPE", va en concordancia con la Política de Privacidad de la EREP-ONPE, la Política de Protección de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información



	<b>PLAN</b>	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
<b>PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE</b>		Página:	6 de 21

de la ONPE, junto con la regulación contenida en la Norma Marco sobre privacidad del APEC, aprobada en la 16ª Reunión Ministerial del APEC y que forma parte de la Guía de Acreditación de Entidades de Registro – ER, aprobada mediante Resolución No. 030-2008/CRT-INDECOPI del 12 de marzo de 2008. Asimismo, ha tomado en consideración los lineamientos legales contenidos en la Ley No. 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su correspondiente Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 003-2013-JUS.

## 2. PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO

El presente Plan de privacidad es de aplicación al personal interviniente en los procesos llevados a cabo en la EREP – ONPE, de manera directa o indirecta, siendo su alcance atribuible y de forma especial a las personas que pudieran realizar algún tipo de tratamiento de datos personales del usuario final con motivo de la prestación de servicios a cargo.

## 3. DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

La EREP-ONPE provee sus servicios como Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano, de conformidad con la normativa en materia de firmas y certificados digitales y en estricto cumplimiento y respeto de la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

En virtud a lo antes declarado, todo tratamiento de datos personales por parte de la EREP-ONPE será efectuado de manera óptima, responsable y segura de conformidad con la normativa indicada.

## 4. RESPONSABLE DEL PLAN DE PRIVACIDAD

De acuerdo a la Guía de Acreditación para Entidades de Verificación / Registro de Datos , el Oficial de privacidad de la EREP-ONPE es la persona designada por la institución, encargada de velar por los derechos que asisten al usuario final en su condición de titular de datos personales, proveyéndole al mismo, como a cualquier persona que solicite, información sobre todos los asuntos relativos a la protección de datos personales por parte de la EREP-ONPE.

Sus datos de contacto son los que se detallan seguidamente:

### Datos de contacto

Dirección: Jr. Washington 1894 – Cercado de Lima  
 Teléfono: (511) 417-0630 Anexo 8579  
 Correo: oficialprivacidaderep@onpe.gob.pe

### 4.1 Funciones

Son funciones del Oficial de Privacidad, las que se detallan seguidamente:



	<b>PLAN</b>	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	<b>PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE</b>	Página:	7 de 21

- a. Velar por la estricta observancia de la Política y Plan de Privacidad de la EREP-ONPE.
- b. Definir, elaborar y proponer las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Política y Plan de Privacidad.
- c. Realizar una revisión permanente de la Política y Plan de Privacidad, proponiendo de ser el caso, su actualización.
- d. Brindar al usuario final y a cualquiera con legítimo interés, información respecto al ejercicio de los derechos que pudieran corresponderle de conformidad con la normativa de protección de datos personales.
- e. Atender cualquier tipo de reclamo o solicitud relacionado al tratamiento de datos personales.
- f. Impulsar y promover la adopción de buenas prácticas en materia de protección de datos personales.
- g. Identificar las necesidades de capacitación, difusión y sensibilización para una adecuada protección de los datos personales dentro del marco de los servicios de la EREP-ONPE.
- h. Impulsar la adopción de medidas correctivas en caso se identifique algún tipo de vulneración real o potencial de los datos personales tratados por la EREP-ONPE.
- i. Informar al Encargado del Banco Personales, las incidencias relacionadas al tratamiento de datos personales así como el progreso de las acciones y controles a implementar por la EREP ONPE.
- j. Otras que le sean asignadas.

## 5. DATOS PERSONALES

Se entiende como datos personales a toda aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica sobre hábitos personales o de cualquier tipo concerniente a las personas naturales que las identifica o las hace identificables a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.

Para los efectos del presente Plan de Privacidad se entiende que los datos personales recabados y tratados por la EREP-ONPE, son aquéllos requeridos para la prestación de sus servicios como Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano, de conformidad con la normativa sobre certificación digital vigente.

### 5.1 Tipo de datos personales que se recolectan

La EREP-ONPE para el ejercicio de sus funciones recoge y trata los siguientes datos personales del usuario final:

- k. Datos de identificación personal, la cual incluye pero no se encuentra limitada a: (i) Nombre y apellidos, (ii) Documento Nacional de Identidad - DNI, (iii) Fotografía.



	<b>PLAN</b>	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
<b>PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE</b>		Página:	8 de 21

- l. Datos personales que hayan podido ser obtenidos a través de fuentes accesibles al público.
- m. Entre otra información concerniente al usuario final la cual proporcione con el consentimiento respectivo, dicha información es empleada para efectos de validar su identidad y dar cumplimiento a las formalidades requeridas para la emisión de un certificado digital antes<sup>1</sup> y/o durante<sup>2</sup> la jornada electoral.

## 5.2 Datos personales de carácter confidencial

Para efectos de la prestación de los servicios a cargo de la EREP-ONPE y de conformidad con lo establecido por la Guía de Acreditación para Entidades de Verificación / Registro de Datos, se entiende que tiene carácter de confidencial la información siguiente:

- Material o información reservada de la EREP-ONPE, incluyendo los términos contractuales, planes de negocio y propiedad intelectual.
- Información del negocio relacionado a la Entidad de Certificación y otros con la que la EREP-ONPE, tiene algún vínculo, para lo cual la misma, tiene que preservar la confidencialidad, según lo establecido de forma legal o convencionalmente.
- Información que pueda permitir que terceros no autorizados puedan crear un perfil de las actividades del usuario final de los servicios de la EREP-ONPE.
- Información que pueda permitir, a partes no autorizadas, establecer la existencia o naturaleza de las relaciones entre los usuarios o terceros que confían.
- Información provista por el usuario final que no sea la autorizada para ser contenida en los certificados digitales, en la lista de Certificados Digitales Revocados (CRL) y/o sus correspondientes repositorios.
- Códigos, claves, contraseñas que pudiera generar el usuario final para la activación de su certificado digital.
- Toda información que haya sido rotulada y clasificada como "Confidencial".

## 5.3 Datos personales de carácter no confidencial (públicos)

Los datos personales que no son considerados de carácter confidencial y que por ende se clasifican como datos personales de carácter público, son los que se detallan seguidamente:

- Información personal obtenida de fuentes accesibles para el público.

<sup>1</sup> Como por ejemplo emisión de certificados para Operadores de Registro o personal de ONPE.

<sup>2</sup> Como por ejemplo, emisión de certificados para persona natural (Miembros de Mesa o personeros de: autoridades en consulta, promotores de consulta o lista de candidatos en una Asistencia Técnica) y persona jurídica (Personeros de las diferentes agrupaciones y partidos políticos)





	<b>PLAN</b>	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	<b>PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE</b>	Página:	9 de 21

- Usos y límites de uso de los certificados digitales, así como su fecha de emisión y caducidad.
- Aquella información personal que los usuarios soliciten o autoricen que se publique.
- La información contenida en la Declaración de Prácticas de Registro, y en la presente Política de Privacidad de la EREP-ONPE.
- Información contenida en la Lista de certificados digitales revocados (CRL, por sus siglas en inglés).
- Toda información clasificada como "pública".

## 6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que recoge la EREP-ONPE únicamente se limitan a aquéllos datos relevantes para la provisión de sus servicios, es decir, los datos e información que son necesarios para la emisión de certificados digitales.

Los aludidos datos personales son en todos los casos provistos por el usuario final de los servicios de la EREP-ONPE, quien asume responsabilidad directa por la idoneidad, exactitud y veracidad de los mismos. Asimismo, es responsable de cualquier perjuicio que pudiere causarle a terceros al brindar datos falsos, incompletos o que de alguna manera fueran inexactos.

El tratamiento de datos personales se encuentra circunscrito a los fines mismos de la prestación de servicios de validación de identidad por parte de la EREP-ONPE para la emisión de certificados digitales que tengan como objetivo la jornada electoral.

En todos los casos, la EREP-ONPE realiza un tratamiento de los datos personales del usuario final conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Atendiendo al rol que tiene la ONPE en la organización y planificación de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular o asistencia técnica a su cargo y siendo la validación de la identidad por parte de la EREP-ONPE, un proceso requerido para viabilizar dichos procesos soportados en tecnología de información, dentro del marco de la IOFE, la provisión de los datos personales por parte del usuario final, se encuentran enmarcados dentro de la sección 5.1 del presente documento, por ende, es de carácter imprescindible que el titular los proporcione para concretizar los procesos enmarcados en la jornada electoral.

La información personal considerada como privada únicamente será divulgada en caso que exista consentimiento expreso previo y por escrito firmado para tales efectos por el titular de dicha información o medie una orden judicial y/o administrativa que así lo determine.

No será necesario consentimiento ni autorización para la divulgación de información que tenga el carácter de no confidencial (pública).



	PLAN	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE	Página:	10 de 21

Toda violación a la privacidad de esta información por parte del personal de la EREP-ONPE, generará el correspondiente procedimiento de investigación y de ser el caso, la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

### 6.1 Acceso a los datos personales

El usuario final, tiene derecho de acceder a sus datos personales que obran en poder de la EREP-ONPE, en el ámbito de la jornada electoral.

Para el ejercicio de este derecho, deberá presentarse de manera personal en las sedes en donde se encuentre la EREP-ONPE con su respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI), a fin de verificar y validar su identidad, así como llenar sus datos personales en el formato correspondiente de ser requeridos, en los medios electrónicos establecidos por la EREP-ONPE.

La EREP-ONPE atenderá el requerimiento de emisión del certificado digital, en los medios electrónicos establecidos en el menor tiempo posible, el cual no deberá de exceder de los sesenta (60) minutos, contados a partir del momento de dicho requerimiento.

### 6.2 Rectificación o corrección de los datos personales

Considerando que la EREP ONPE no solicitará datos personales que no estén considerados en el padrón electoral y por ende en el Documento Nacional de Identidad (DNI), no se considera de aplicación la rectificación o corrección de datos personales. Adicionalmente, los certificaciones digitales tramitados por la EREP ONPE son de un solo uso por lo tanto no se requerirá la revocación de los mismos.

Asimismo, la EREP-ONPE no asume ningún error u omisión que no sea atribuible al personal encargado de las funciones como Entidad de Registro o Verificación del Estado Peruano y no asume ningún tipo de responsabilidad frente a errores y/u omisiones imputables a la EC emisora del correspondiente certificado digital.

## 7. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Para la provisión de los servicios de certificación digital a cargo de la EREP-ONPE es necesaria la transferencia de datos personales a las Entidades de Certificación a las cuales se encuentra vinculada; así como a cualquier otro Prestador de Servicios de Certificación Digital que se encuentre operando dentro de la IOFE.

La transferencia de datos a que se alude en el párrafo anterior será efectuada dentro de lo regulado para dichos efectos por el artículo 76° de la Ley No. 27444 – Ley del procedimiento administrativo general, el artículo 55° del



	PLAN	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE	Página:	11 de 21

Decreto Supremo No. 052-2008-PCM – Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales y en estricta observancia de la normativa en materia de protección de datos vigente en el país.

En todos los casos, la entidad receptora de los datos personales deberá garantizar la observancia de la normativa vigente en la materia y la debida protección de los datos recibidos, bajo su absoluta responsabilidad.

## 8. INFORMACIÓN AL USUARIO

La EREP-ONPE en todos los casos informa debidamente al usuario final respecto a los datos personales que recaba y trata para efectos de la prestación de sus servicios de certificación digital.

En la página web de la ONPE (<http://www.onpe.gob.pe/servicios/erep>) se encuentra a disposición del usuario final y cualquier tercero, toda la información relativa a la recolección y tratamiento de datos por parte de la EREP-ONPE.

Igualmente, a través de dicha página web se encuentra disponible los datos de contacto del Oficial de Privacidad de la EREP-ONPE.

La EREP-ONPE sólo realiza el tratamiento de los datos personales que hayan sido provistos por el usuario final o que se encuentren disponibles en fuentes accesibles para el público.

El tratamiento de datos personales se encuentra circunscrito a los fines mismos de la prestación de servicios de validación de identidad por parte de la EREP-ONPE para la emisión de certificados digitales. Asimismo, forma parte del tratamiento de los datos personales, aquéllos procedimientos en que éstos puedan ser requeridos para la emisión de los certificados digitales por parte de la Entidad de Certificación emisora del certificado digital.

El usuario final, en todos los casos es responsable por la veracidad de la información provista a la EREP-ONPE siendo responsable directo por los perjuicios que pudieran ocasionar a la EREP-ONPE y/o cualquier tercero al brindar datos falsos, incompletos o inexactos.

La recolección y tratamiento de los datos personales que pudiera ser realizada por la Entidad de Certificación emisora del certificado digital del usuario final, se registrará por la Política de privacidad y demás documentación relevante empleada por dicha Entidad para la prestación de sus servicios.

## 9. MEDIDAS DE SEGURIDAD

La EREP-ONPE garantiza que el tratamiento de datos personales del usuario final, se realiza empleando las medidas de seguridad adecuadas a fin de



	<b>PLAN</b>	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
<b>PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE</b>		Página:	12 de 21

garantizar los principios en materia de protección de datos personales reconocidos en nuestro ordenamiento legal.

Las medidas antes indicadas se aplican para el tratamiento de la información calificada como confidencial.

Para dar una adecuada protección al tratamiento de los datos personales del usuario final, así como a la información de carácter confidencial manejada, la EREP-ONPE ha desarrollado una Política de privacidad a la cual el presente Plan de privacidad se encuentra debidamente alineada.

Asimismo, la EREP-ONPE cumple con informar debidamente al personal que participa de manera directa o indirecta en la prestación de servicios a su cargo, sobre sus deberes de salvaguarda de los datos personales e información confidencial. Para ello cumple con informarles sobre los alcances de la Política de Privacidad y Plan de Privacidad que rige sus funciones. Adicionalmente, mantiene acuerdos de confidencialidad con todas estas personas a fin que se encuentren debidamente informadas sobre los alcances de sus responsabilidades y consecuencias frente a eventuales incumplimientos.

## 9.2 Sanciones frente al Incumplimiento

La vulneración a cualquier deber en relación a los datos personales del usuario final, facultará al Oficial de Privacidad a proponer el inicio de las acciones que resulten pertinentes en coordinación con la Gerencia de Coordinación de Potencial Humano (GCPH) y la Gerencia de Asesoría Jurídica. (GAJ) a fin de determinar responsabilidades y la aplicación de sanciones que pudieran corresponder, de acuerdo a la normativa vigente de la institución.

## 10. REVISIÓN DEL PLAN DE PRIVACIDAD

Conforme a lo detallado en el numeral 4.1 del presente Plan de privacidad, es una función del Oficial de privacidad la revisión del presente documento, así como de la Política de privacidad.

De manera habitual la revisión antes señalada será efectuada semestralmente.

Extraordinariamente corresponderá la revisión del Plan de privacidad y/o Política de privacidad cada vez que se efectúen modificaciones en los procesos o haya surgido algún cambio normativo que lo amerite.

Tanto en el caso de la revisión habitual como extraordinaria, corresponde al Oficial de Privacidad la elaboración del correspondiente informe y la propuesta de los cambios que fueran necesarios implementar.



	PLAN	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE	Página:	13 de 21

## 11. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDOS EN LA NORMA MARCO SOBRE PRIVACIDAD DEL APEC

La EREP-ONPE cumple con cada uno de los principios detallados en la Norma Marco sobre privacidad del APEC, que forma parte de la Guía de Acreditación de Entidades de Registro – ER (Anexo 6) aprobada mediante Resolución No. 030-2008/CRT-INDECOPI del 12 de marzo de 2008.

### 11.1 Principio de prevención del daño

La EREP-ONPE recoge únicamente datos personales que resulten necesarios, siendo estos empleados únicamente para la prestación de sus servicios como Entidad de Registro o Verificación del Estado Peruano dentro del marco de la IOFE y en estricta observancia de los deberes de confidencialidad que le asiste.

Las personas que directa o indirectamente participan de los servicios a cargo de la EREP-ONPE tienen conocimiento de los alcances de las obligaciones contenidas en la Política de Privacidad y en el Plan de Privacidad en lo que atañe a la protección de los datos personales del usuario final.

Cualquier conducta que pudiera atentar contra los datos personales del usuario final, dará lugar a que el Oficial de Privacidad pueda proponer el inicio de las acciones que resulten pertinentes para determinar las responsabilidades y la aplicación de sanciones que correspondan.

### 11.2 Principio de información

Corresponde a la Política de privacidad proveer información al usuario final sobre:

- Tipos de datos personales que serán recolectados.
- Consentimiento previo y tratamiento de los datos personales.
- Excepción al consentimiento previo.
- Derechos del usuario final.
- Obligaciones del usuario final.
- Transferencia de datos personales.
- Exención de responsabilidad.
- Responsable del tratamiento de los datos personales.
- Sanciones frente al incumplimiento.

La Política de privacidad se encuentra disponible para el usuario final y cualquier tercero, a través de la página web de la ONPE: <http://www.onpe.gob.pe/servicios/erep>

### 11.3 Principio de limitaciones a la recolección



	<b>PLAN</b>	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
<b>PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE</b>		Página:	14 de 21

La EREP-ONPE únicamente recaba información del usuario final que resulte necesaria para la prestación de sus servicios como Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano dentro del marco de la IOFE, esto situado dentro del ámbito de una jornada electoral.

En ningún caso la EREP-ONPE realiza ningún tipo de actividad comercial o publicitaria en relación a la información personal proporcionada.

Lo antes indicado, no aplica para el caso de publicaciones o difusión de datos estadísticos en donde no resulta factible la identificación del titular de los datos y/o el establecimiento de algún tipo de perfil de usuario.

#### 11.4 Principio de uso de la información personal

La información personal que recolecta la EREP-ONPE, únicamente es usada para los fines propios de la prestación de sus servicios, lo cual incluye, pero no se encuentra limitado a:

- Solicitudes de emisión del certificado digital, observando lo establecido para dichos efectos por la Declaración de Prácticas de Certificación de la Entidad de Certificación emisora del mismo.
- Creación de una base centralizada de datos del usuario final, a fin de poder gestionar los mismos de manera más eficiente. Para dichos efectos podrán emplearse los programas y/o sistemas de gestión correspondientes.

Siempre que medie el correspondiente consentimiento del usuario final o mandato legal que así lo establezca, podrá emplearse la información personal para un fin distinto a los antes indicados.

#### 11.5 Principio de elección

La Política de privacidad de la EREP-ONPE sirve de instrumento para informar debidamente al usuario final respecto de los datos personales que serán recolectados, el tratamiento que se les dará a los mismos y los derechos que le asisten.

No será necesario el consentimiento del usuario final para la recolección y tratamiento de los datos personales al estar estas acciones enmarcadas dentro de los supuestos de excepción recogidos en el artículo 14º de la Ley de protección de datos personales.

#### 11.6 Principio de integridad de la información personal

La EREP-ONPE almacena la información personal recaba del usuario final de manera exacta y completa.



	PLAN	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE	Página:	15 de 21

### 11.7 Principio de salvaguarda o de seguridad

La EREP-ONPE establece medidas de seguridad para la protección de la información personal que mantiene, conforme a lo detallado para dichos efectos en la Política de Seguridad de la Información, protegiendo la misma frente a riesgos como: pérdida de información, acceso no autorizado, modificación de la información, mal uso de la información, transferencia no autorizada de información.

Estas medidas serán revisadas y evaluadas conforme lo determine la correspondiente Política de Seguridad de la Información.

### 11.8 Principio de acceso y corrección

La EREP-ONPE mantiene procedimientos claros y sencillos a fin de que el usuario final pueda ejercer su derecho de acceso a la información conforme a lo detallado en el numeral 6 del presente Plan de privacidad. En cuanto a los derechos de rectificación o corrección de su información, también se detalla en el numeral 6 los motivos de esta exclusión.

### 11.9 Principio de responsabilidades

El Oficial de privacidad es el encargado de velar en todo momento por el cumplimiento del presente Plan de privacidad, así como de la Política de privacidad de la EREP-ONPE.

Asimismo, corresponde al Oficial de privacidad velar porque el usuario final esté debidamente informado respecto de sus obligaciones en lo relativo a:

- Proveer información veraz y de la cual sea titular exclusivo.

## 12. ABREVIATURAS, DEFINICIONES Y NORMATIVA APLICABLE

### 12.1 Abreviaturas

AAC	Autoridad Administrativa Competente
APEC Asia-	Asia Pacific Economic Group (Foro de cooperación económica Pacífico)
CRL o LCR	Lista de Certificados Digitales Revocados



	<b>PLAN</b>	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
<b>PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE</b>		Página:	16 de 21

DNI	Documento Nacional de Identidad
EC	Entidad de Certificación
ECEP	Entidad de Certificación para el Estado Peruano
ER	Entidad de Registro o Verificación
EREP	Entidad de Registro o Verificación del Estado Peruano
EREP-ONPE	Entidad de Registro o Verificación del Estado Peruano a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales
IOFE	Infraestructura Oficial de Firma Electrónica
ONPE	Oficina Nacional de Procesos Electorales
PKI	Public Key Infrastructure (Infraestructura de Clave Pública)
DPR o RPS	Declaración de Prácticas de Registro

## 12.2 Definiciones

- **Autoridad Administrativa Competente:** Es el organismo público responsable de acreditar a las Entidades de Certificación, a las Entidades de Registro o Verificación y a los Prestadores de Servicios de Valor Añadido, públicos y privados, de reconocer los estándares tecnológicos aplicables en la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, de supervisar dicha Infraestructura, y las otras funciones señaladas en el presente Reglamento o aquellas que requiera en el transcurso de sus operaciones. Dicha responsabilidad recae en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.
- **Banco de datos personales:** Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico y otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.
- **Banco de datos personales de administración pública:** Banco de datos personales cuya titularidad corresponde a una entidad pública.
- **Certificado digital:** Es el documento credencial electrónico generado y firmado digitalmente por una Entidad de Certificación (EC) que vincula un par de claves con una persona natural o jurídica confirmando su identidad.





	PLAN	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE	Página:	17 de 21

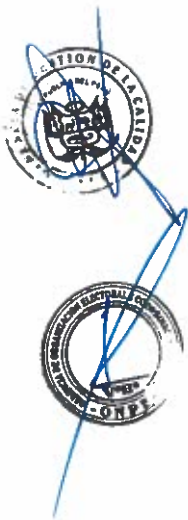
- **Coordinador Técnico de Mesa (CTM):** Persona colaboradora de ONPE, la cual tiene conocimientos informáticos, encargada de ayudar en el manejo de equipos y software electoral, dicho coordinador técnico de mesa, puede asumir el rol de Operador de Registro de la EREP-ONPE.
- **Datos personales:** Es aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales, o de cualquier otro tipo concerniente a las personas naturales que las identifica o las hace identificables a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados.
- **Declaración de prácticas de registro o verificación (RPS):** Es el documento oficialmente presentado por una Entidad de Registro o Verificación a la Autoridad Administrativa Competente, mediante el cual define sus Prácticas de Registro o Verificación.
- **Documento:** Es cualquier escrito público o privado, los impresos, fotocopias, facsímil o fax, planos, cuadros, dibujos, fotografías, radiografías, cintas cinematográficas, microformas tanto en la modalidad de microfilm como en la modalidad de soportes informáticos, y otras reproducciones de audio o video, la telemática en general y demás objetos que recojan, contengan o representen algún hecho, o una actividad humana o su resultado.  
Los documentos pueden ser archivados a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro similar.
- **Documento electrónico:** Es la unidad básica estructurada de información registrada, publicada o no, susceptible de ser generada, clasificada, gestionada, transmitida, procesada o conservada por una persona o una organización de acuerdo a sus requisitos funcionales, utilizando sistemas informáticos.
- **Documento oficial de identidad:** Es el documento oficial que sirve para acreditar la identidad de una persona natural, que puede ser:
  1. Documento Nacional de Identidad (DNI);
  2. Carné de extranjería actualizado, para las personas naturales extranjeras domiciliadas en el país; o,
  3. Pasaporte, si se trata de personas naturales extranjeras no residentes.
- **Encargado del Banco de datos personales:** Toda persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que sola o actuando conjuntamente con otra realiza el tratamiento de los datos personales por encargo del titular del banco de datos personales.
- **Entidad de Certificación:** Es la persona jurídica pública o privada que presta indistintamente servicios de producción, emisión, gestión u otros



	PLAN	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE	Página:	18 de 21

servicios inherentes a la certificación digital. Asimismo, puede asumir las funciones de registro o verificación.

- **Entidad de Certificación para el Estado Peruano:** Es la entidad pública que presta servicios de certificación digital encargada de proporcionar, emitir o cancelar certificados digitales a:
  - i. Los administrados personas naturales y jurídicas los cuales serán utilizados prioritariamente en los trámites, procedimientos administrativos y similares.
  - ii. Los funcionarios, empleados y servidores públicos para el ejercicio de sus funciones y la realización de actos de administración interna e interinstitucional y a las personas expresamente autorizadas por la entidad correspondiente.
  
- **Entidad de Registro o Verificación:** Es la persona jurídica, con excepción de los notarios públicos, encargada del levantamiento de datos, la comprobación de éstos respecto a un solicitante de un certificado digital, la aceptación y autorización de las solicitudes para la emisión de un certificado digital, así como de la aceptación y autorización de las solicitudes de cancelación de certificados digitales. Las personas encargadas de ejercer la citada función serán supervisadas y reguladas por la normatividad vigente.
  
- **Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano:** Es la entidad pública encargada del levantamiento de datos, comprobación de la información del solicitante, identificación y autenticación de los titulares y suscriptores, aceptación y autorización de solicitudes de emisión, cancelación, modificación, re-emisión y suspensión si fuera el caso, de certificados digitales además de su gestión ante las Entidades de Certificación.
  
- **Firma digital:** Es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada.
  
- **Fuentes accesibles para el público:** Banco de datos personales de administración pública o privada, que pueden ser consultados por cualquier persona, previo abono de la contraprestación correspondiente, de ser el caso. Las fuentes accesibles para el público son las determinadas por el Reglamento de la Ley de protección de datos personales (Decreto Supremo No. 003-2013-JUS).
  
- **Infraestructura Oficial de Firma Electrónica:** Sistema confiable, acreditado, regulado y supervisado por la Autoridad Administrativa Competente, provisto de instrumentos legales y técnicos que permiten generar firmas digitales y proporcionar diversos niveles de seguridad respecto de:



	PLAN	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE	Página:	19 de 21

1. La integridad de los documentos electrónicos;  
2. La identidad de su autor, lo que es regulado conforme a Ley.  
El sistema incluye la generación de firmas digitales, en la que participan entidades de certificación y entidades de registro o verificación acreditadas ante la Autoridad Administrativa Competente incluyendo a la Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, las Entidades de Certificación para el Estado Peruano, las Entidades de Registro o Verificación para el Estado Peruano y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido para el Estado Peruano.

- **Lista de Certificados Digitales Revocados:** Es aquella en la que se deberán incorporar todos los certificados cancelados o revocados por la entidad de certificación de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- **Nivel suficiente de protección para los datos personales:** Nivel de protección que abarca por lo menos la consignación y el respeto de los principios rectores de la Ley de protección de datos personales, así como medidas técnicas de seguridad y confidencialidad, apropiadas según la categoría de datos de que se trate.
- **Suscriptor:** Es la persona natural responsable de la generación y uso de la clave privada, a quien se le vincula de manera exclusiva con un documento electrónico firmado digitalmente utilizando su clave privada. En el caso que el titular del certificado digital sea una persona natural, sobre ella recaerá la responsabilidad de suscriptor. En el caso que una persona jurídica sea el titular de un certificado digital, la responsabilidad de suscriptor recaerá sobre el representante legal designado por esta entidad. Si el certificado está designado para ser usado por un agente automatizado, la titularidad del certificado y de las firmas digitales generadas a partir de dicho certificado corresponderán a la persona jurídica. La atribución de responsabilidad de suscriptor, para tales efectos, corresponde a la misma persona jurídica.
- **Titular:** Es la persona natural o jurídica a quien se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital.
- **Tercero que confía o tercer usuario:** Se refiere a las personas físicas, equipos, servicios o cualquier otro ente que actúa basado en la confianza sobre la validez de un certificado y/o verifica alguna firma digital en la que se utilizó dicho certificado.
- **Titular de datos personales:** Persona natural a quien corresponde los datos personales.
- **Titular del banco de datos personales:** Persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad y



	PLAN	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE	Página:	20 de 21

contenido del banco de datos personales, el tratamiento de estos y las medidas de seguridad.

- **Tratamiento de datos personales:** Cualquier operación o procedimiento técnico automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión de cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales.
- **Usuario final:** En líneas generales, es toda persona que solicita cualquier tipo de servicio por parte de un Prestador de Servicios de Certificación Digital acreditado. Para los efectos de este documento se entiende que es usuario final el titular y/o suscriptor de un certificado digital emitidos a través de la EREP-ONPE.

### 12.3 Normativa aplicable

- Ley No. 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- ISO/IEC 27001:2013. Information technology - Security techniques - Information security management systems – Requirements.
- NTP ISO/IEC 27001:2014. Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos.
- Decreto Supremo No. 052-2008-PCM - Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Resolución Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales No. 030-2008/CRT-INDECOPI – Aprueban Guías de acreditación de Entidades de Certificación Digital, Entidades de Registro o Verificación de datos y Entidades de Prestación de Servicios de Valor Añadido, así como la Guía para la Acreditación del Software de firmas digitales.
- Decreto Supremo No. 070-2011-PCM – Modifica el Reglamento de la Ley No. 27269, Ley de firmas y certificados digitales y establece normas aplicables al procedimiento registral en virtud del Decreto Legislativo N° 681 y ampliatorias.
- Decreto Supremo No. 105-2012-PCM – Establecen disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital y modifican el Decreto Supremo No. 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales.
- Ley No. 29733 – Ley de protección de datos personales.



	PLAN	Código:	PN01- GOECOR/ER
		Versión:	1.0
	PLAN DE PRIVACIDAD EREP- ONPE	Página:	21 de 21

- Decreto Supremo No. 003-2013-JUS – Reglamento de la Ley de protección de datos personales.
- Norma “Marco sobre Privacidad del APEC” (Anexo No. 6 de la Guía de Acreditación de Entidades de Registro - ER).
- Resolución Jefatural 022-2016-J/ONPE. Reglamento de Voto Electrónico, aprobado por ONPE.



